

Choele Choel, 26 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**AYUSO ANDREA BEATRIZ S/SUCESIÓN INTESTADA**", **Expediente N° CH-00354-C-2025**) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de ANDREA BEATRIZ AYUSO - DNI: 25.409.001 - ocurrido en la ciudad de General Roca provincia de Río Negro, el día 14/09/2025.

La causante era de estado civil soltera.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su hijo:

Luca Fernando GALAY AYUSO - D.N.I N° 46.724.914, nacido en Choele Choel el día 08/10/2005, conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

Que el día 10/11/2025 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 04/12/2025 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 20/11/2025 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por la causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.426 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de ANDREA BEATRIZ AYUSO le suceden en su carácter de universales herederos su hijo LUCA FERNANDO GALAY AYUSO.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza